



Resolución Jefatural

Nº 305-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 363-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 420-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 7768-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, señala que “La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)”. Asimismo, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los

cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“(…) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que los costos académicos *“son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza”*;

Que, a través de la Carta N° 005-2024-OPYBE-BECA18-USIL de fecha 28 de enero de 2025 la Universidad San Ignacio de Loyola remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios, emisión de carné universitario, grado académico de bachiller y título profesional para el periodo académico 2025-I; y costos no académicos por conceptos de materiales de estudios, vestimenta y/o uniforme para el periodo académico 2025-I, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025; Beca de Traslado - Convocatoria 2020; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023; y aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2021, 2023 y 2024; y Crédito PRO - Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 363-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por LA IES, y deriva la propuesta, por lo cual, considera viable la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios, emisión de carné universitario, grado académico de bachiller y título profesional para el periodo académico 2025-I; y costos no académicos por conceptos de materiales de estudios, vestimenta y/o uniforme para el periodo académico 2025-I, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025; Beca de Traslado - Convocatoria 2020; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023; y aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2021, 2023 y 2024; y Crédito PRO - Convocatoria 2024, conforme a la información remitida por la IES;

Que, al respecto se verifica que la Universidad San Ignacio de Loyola remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 420-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios, emisión de carné universitario, grado académico de bachiller y título profesional para el periodo académico 2025-I; y costos no académicos por conceptos de materiales de estudios, vestimenta y/o uniforme para el periodo académico 2025-I, de la Universidad San Ignacio de Loyola, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025; Beca de Traslado - Convocatoria 2020; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023; y aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2021, 2023 y 2024; y Crédito PRO - Convocatoria 2024;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios, emisión de carné universitario, grado académico de bachiller y título profesional para el periodo académico 2025-I; y costos no académicos por conceptos de materiales de estudios, vestimenta y/o uniforme para el periodo académico 2025-I, de la Universidad San Ignacio de Loyola, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025; Beca de Traslado - Convocatoria 2020; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el periodo académico 2025-I, de la Universidad San Ignacio de Loyola, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2021, 2023 y 2024; y Crédito PRO - Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS

Beca	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2016	
Sede	La Molina (Lima)	
Carrera	Todas las carreras elegibles	
Periodo académico	2025-I	
Matrícula	Pensión de estudios	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 295.00	5	S/ 1,421.00

Beca	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2017	
Sede	La Molina (Lima)	
Carrera	Todas las carreras elegibles	
Periodo académico	2025-I	
Matrícula	Pensión de estudios	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 295.00	5	S/ 1,463.00

Beca	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2018	
Sede	La Molina (Lima)	
Carrera	Todas las carreras elegibles	
Periodo académico	2025-I	
Matrícula	Pensión de estudios	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 295.00	5	S/ 1,536.00

Beca	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025	
Sede	La Molina (Lima)	
Carrera	Todas las carreras elegibles, menos las carreras de Música, Arte y Diseño Empresarial, Gastronomía y Gestión de Restaurantes, Arte Culinario, Administración Hotelera, Medicina Humana, Educación Inicial y Educación Secundaria con Especialidad en Inglés.	
Periodo académico	2025-I	
Matrícula	Pensión de estudios	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 295.00	5	S/ 1,800.00

Beca	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025		
Sede	La Molina (Lima)		
Periodo académico	2025-I		
Carrera o programa de estudios	Matrícula	Pensión de estudios	
		N° de cuotas	Monto en soles
Música	S/ 295.00	5	S/ 1,989.00
Arte y Diseño Empresarial			S/ 1,989.00
Gastronomía y Gestión de Restaurantes			S/ 1,871.00
Arte Culinario			S/ 1,871.00
Administración Hotelera			S/ 1,998.00
Medicina Humana			S/ 3,650.00
Educación Inicial			S/ 998.00
Educación Secundaria con Especialidad en Inglés			S/ 998.00

Beca	Beca de Traslado - Convocatoria 2020	
Sede	La Molina (Lima)	
Carrera	Todas las carreras elegibles	
Periodo académico	2025-I	
Matrícula	Pensión de estudios	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 295.00	5	S/ 1,800.00

Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023	
Sede	La Molina (Lima)	
Carrera	Todas las carreras elegibles, menos las carreras de Administración Hotelera y Educación Inicial	
Periodo académico	2025-I	
Matrícula	Pensión de estudios	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 295.00	5	S/ 1,800.00

Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023		
Sede	La Molina (Lima)		
Periodo académico	2025-I		
Carrera o programa de estudios	Matrícula	Pensión de estudios	
		N° de cuotas	Monto en soles
Administración Hotelera	S/ 295.00	5	S/ 1,998.00
Educación Inicial			S/ 998.00

Valor por crédito o curso	N° de cuotas	Monto en soles
1 crédito	5	S/ 138.50
2 créditos	5	S/ 277.00
3 créditos	5	S/ 415.50
4 créditos	5	S/ 554.00

Nota: Cálculo sobre precio de S/ 1,800.00 (No se considera la carrera de Medicina Humana). Se determina según normativa.

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE EMISIÓN DE CARNÉ UNIVERSITARIO

Periodo Académico 2025-I

Concepto	Monto en soles
Emisión de carné universitario	S/ 17.50

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Periodo Académico 2025-I

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	
Concepto	Monto en soles
Constancia - Cumplimiento de Plan de Estudios	S/ 100.00
Diploma de Bachiller	S/ 350.00
TÍTULO PROFESIONAL	
Concepto	Monto en soles
Diploma de Título Profesional	S/ 400.00
Tesis por modalidad ordinaria	
Asesoría de tesis, todas las carreras elegibles a excepción de Intercultural Bilingüe y Psicología	S/ 1,800.00
Intercultural Bilingüe	S/ 500.00
Psicología	S/ 4,000.00
Sustentación de tesis	S/ 1,200.00
Tesis por programa de titulación extraordinario	
Ciencias Empresariales, Hotelería, Turismo y Gastronomía, Arquitectura, Ingeniería, Derecho, Comunicaciones, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades, Educación	S/ 7,000.00

Nota: De acuerdo a programación anual, no incluye Medicina Humana.

COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIO

Carrera o programa de estudio	Denominación del material de estudio	Monto en soles
Arte Culinario	Kit maletín de utensilios	S/ 1,500.00
Gestión e Innovación en Gastronomía	Kit maletín de utensilios	S/ 1,500.00

COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE VESTIMENTA Y/O UNIFORME

Carrera o programa de estudio	Denominación de la vestimenta y/o uniforme	Monto en soles
Arte Culinario y Gestión e Innovación en Gastronomía	Uniforme completo chef	S/ 236.00
	Chaqueta de chef	S/ 90.00
	Pantalón de chef	S/ 60.00
	Mandil chef	S/ 30.00
	Gorro chef	S/ 26.50
	Secador chef	S/ 15.00

Anexo N° 2

UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS

Crédito	Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2021, 2023 y 2024; y Crédito PRO - Convocatoria 2024	
Sede	La Molina (Lima)	
Carrera	Todas las carreras elegibles, menos las carreras de Música, Arte y Diseño Empresarial, Gastronomía y Gestión de Restaurantes, Arte Culinario, Administración Hotelera, Medicina Humana, Educación Inicial y Educación Secundaria con Especialidad en Inglés.	
Periodo académico	2025-I	
Matrícula	Pensión de estudios	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 295.00	5	S/ 1,800.00

Crédito	Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2021, 2023 y 2024; y Crédito PRO - Convocatoria 2024		
Sede	La Molina (Lima)		
Periodo académico	2025-I		
Carrera o programa de estudios	Matrícula	Pensión de estudios	
		N° de cuotas	Monto en soles
Música	S/ 295.00	5	S/ 1,989.00
Arte y Diseño Empresarial			S/ 1,989.00
Gastronomía y Gestión de Restaurantes			S/ 1,871.00
Arte Culinario			S/ 1,871.00
Administración Hotelera			S/ 1,998.00
Medicina Humana			S/ 3,650.00
Educación Inicial			S/ 998.00
Educación Secundaria con Especialidad en Inglés			S/ 998.00

Valor por crédito o curso	N° de cuotas	Monto en soles
1 crédito	5	S/ 138.50
2 créditos	5	S/ 277.00
3 créditos	5	S/ 415.50
4 créditos	5	S/ 554.00

Nota: Cálculo sobre precio de S/ 1,800.00 (No se considera la carrera de Medicina Humana). Se determina según normativa.